



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de mayo de 2023.

HORA: 9:30 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220015800**
DEMANDANTE: JAVIER OCTAVIO RUIZ NAVARRO
DEMANDADA: COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y UGPP.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JAVIER OCTAVIO RUIZ NAVARRO
Apoderado demandante	GABRIEL FUENTES RAMÍREZ
Apoderado PORVENIR	JOSE DAVID OCHOA SANABRIA
Apoderado COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Apoderado UGPP	YERFFESON BARRERA MENESES

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

COLPENSIONES allega la certificación No. 208352022 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en que decidió “*no proponer fórmula conciliatoria*” (37CertificadoComiteCOnciliacionCOlpensiones.pdf)

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

(14. *ContestaDDUGPP*) (págs. 7 al 10)

Se difiere LA UGPP propone la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA. (págs. 7 al 10)

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el

despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandada PORVENIR cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor JAVIER OCTAVIO RUIZ NAVARRO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. Verificar si la UGPP debe ser condenada. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante con exhibición de documentos.

A FAVOR DE UGPP

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda, incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia de juzgamiento, se señala el día DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2023, a partir de las OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (08:10 AM), momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73ab0338ff548657bce14836a493001fc4aefc902ff20bbe363daeff52f5bef**

Documento generado en 15/05/2023 10:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>